

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/33/470
12 diciembre 1978

ORIGINAL: ESPAÑOL

Trigésimo tercer período de sesiones
Tema 79 del programa

CONSERVACION Y ULTERIOR DESARROLLO DE LOS VALORES CULTURALES

Informe de la Tercera Comisión

Relatora: Srta. Ana RICHTER (Argentina)

I. INTRODUCCION

1. El tema titulado "Conservación y ulterior desarrollo de los valores culturales" fue incluido en el programa provisional del trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, de conformidad con la resolución 31/39, de fecha 30 de noviembre de 1976.
2. En sus 4a. y 5a. sesiones plenarias, celebradas el 22 de septiembre de 1978, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Tercera Comisión.
3. La Comisión examinó este tema en sus sesiones 63a., 71a. y 72a., celebradas el 30 de noviembre y el 7 y el 8 de diciembre. Las opiniones expresadas por los representantes de los Estados Miembros y de los organismos especializados sobre este tema figuran en las actas resumidas de esas sesiones (A/C.3/33/SR.63, 71 y 72).
4. En relación con el tema 79, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Conservación y ulterior desarrollo de los valores culturales: nota del Secretario General con, como anexo, el informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) (A/33/157);
 - b) Resoluciones de la Novena Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Dakar del 24 al 28 de abril de 1978 (A/33/151).
5. En la 63a. sesión, celebrada el 30 de noviembre, el Subdirector General de Cultura y Comunicación de la UNESCO presentó el tema (véase A/C.3/33/SR.63, párrs. 1 a 11).

II. EXAMEN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCION

A. Proyecto de resolución A/C.3/33/L.24

6. En la 63a. sesión, celebrada el 30 de noviembre, el representante de Polonia presentó un proyecto de resolución (A/C.3/33/L.24) patrocinado por Filipinas, Irán, Jamaica, Polonia, Rumania y Senegal, a los que posteriormente se unieron Bangladesh, Barbados, Bolivia, Bulgaria, Ecuador, Guatemala, Guyana, Indonesia, Madagascar, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Unida del Camerún, Suecia, Togo, Trinidad y Tabago y Zaire.

7. En la 72a. sesión, celebrada el 8 de diciembre, el representante de Polonia revisó el texto, a fin de incluir, en el párrafo sexto del preámbulo, las palabras "y del pueblo" entre las palabras "naciones" y "en el proceso".

8. En esa misma sesión, la Comisión aprobó sin someterlo a votación el proyecto de resolución en su forma revisada (véase el párr. 11 infra, proyecto de resolución I).

B. Proyectos de resolución A/C.3/33/L.60 y A/C.3/33/L.60/Rev.1

9. En la 71a. sesión, celebrada el 7 de diciembre, el representante de Egipto presentó una versión revisada (A/C.3/33/L.60/Rev.1) del proyecto de resolución (A/C.3/33/L.60) titulado "Protección, restitución y devolución de los bienes culturales y artísticos como parte de la conservación y el ulterior desarrollo de los valores culturales", patrocinado por Colombia, Ecuador, Egipto, Grecia, Guatemala, India, Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Perú, República Arabe Siria, Rwanda, Yugoslavia y Zaire, a los que posteriormente se unieron Bangladesh, Benin, Bolivia, Burundi, Etiopía, Filipinas, Guatemala, Guyana, Honduras, Jordania, México, Pakistán, Panamá, Sudán y Yemen.

10. En la 72a. sesión, celebrada el 8 de diciembre, el proyecto de resolución fue aprobado en votación registrada por 116 votos contra ninguno y 14 abstenciones (véase el párr. 11 infra, proyecto de resolución II).

Votos a favor: Afganistán, Alto Volta, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Colombia, Congo, Costa de Marfil, Costa Rica, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, Imperio Centrafricano, India, Indonesia, Irán, Iraq, Islandia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Lesotho, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua,

Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Francia, Irlanda, Israel, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia.

III. RECOMENDACIONES DE LA TERCERA COMISION

11. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General la aprobación de los siguientes proyectos de resolución:

PROYECTO DE RESOLUCION I

Conservación y ulterior desarrollo de los valores culturales

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3026 A (XXVII), de 18 de diciembre de 1972, 3148 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, y 31/39, de 30 de noviembre de 1976,

Tomando nota de las resoluciones adoptadas por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura 1/, en su 19a. reunión, celebrada en 1976, en particular la resolución 4.12, sobre la conservación y revalorización del patrimonio cultural de la humanidad, y la resolución 4.13, sobre el desarrollo cultural,

Teniendo en cuenta los resultados de la reunión del Comité de expertos sobre la conservación y el ulterior desarrollo de los valores culturales, convocada por la UNESCO en Varsovia en 1977 2/,

1/ Actas de la Conferencia General, 19a. reunión, Nairobi, 26 de octubre a 30 de noviembre 1976, vol. I, resoluciones.

2/ Véase el informe final del Comité de Expertos sobre la conservación y el ulterior desarrollo de los valores culturales CC-77/CONF.614/COL.9.

Tomando nota con reconocimiento del informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre la conservación y el ulterior desarrollo de los valores culturales 3/,

Observando con satisfacción que desde la aprobación de la resolución 3148 (XXVIII) de la Asamblea General, la atención de los gobiernos y de las organizaciones internacionales, en particular de la UNESCO se ha concentrado en la importancia de la conservación, la renovación y la continua creación de valores culturales, y que se ha venido desarrollando la cooperación entre los Estados a ese fin,

Consciente de la importancia del desarrollo cultural, que, junto con el adelanto en las esferas económica y social, debe contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida y al bienestar de las naciones y del pueblo en el proceso de establecer un nuevo orden económico internacional como se prevé en la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional 4/ aprobados durante el sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea, y en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados 5/, así como en la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social 6/,

1. Acoge con satisfacción la labor de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para promover la causa de la conservación y el ulterior desarrollo de los valores culturales y facilite la cooperación entre los Estados al respecto:

2. Pide a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que prosiga sus actividades en la esfera de la conservación y el ulterior desarrollo de los valores culturales, y que, en particular:

a) Reúna información pertinente al tema y lleve a cabo investigaciones interdisciplinarias sobre la función y el lugar de los valores culturales en la sociedad contemporánea;

b) Aliente el intercambio internacional de información sobre los métodos modernos utilizados en la conservación y el desarrollo de los valores culturales

c) Promueva y facilite la cooperación entre los Estados y las organizaciones internacionales pertinentes encaminada a la conservación y el ulterior desarrollo de los valores culturales;

d) Incluya en forma permanente, en sus planes de mediano y largo plazo, el problema de la conservación y el ulterior desarrollo de los valores culturales.

3/ A/33/157.

4/ Resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI).

5/ Resolución 3281 (XXIX).

6/ Resolución 2542 (XXIV).

PROYECTO DE RESOLUCION II

Protección, restitución y devolución de los bienes culturales y artísticos como parte de la conservación y el ulterior desarrollo de los valores culturales

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3026 A (XXVII) de 18 de diciembre de 1972, 3148 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, 3187 (XXVIII) de 18 de diciembre de 1973, 3391 (XXX) de 19 de noviembre de 1975, 31/40 de 30 de noviembre de 1976 y 32/18 de 11 de noviembre de 1977,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Director General de la UNESCO 7/,

Tomando nota además con satisfacción de la resolución de la Conferencia General de la UNESCO en su 20a. reunión, en que aprobó los estatutos del Comité Intergubernamental para promover la devolución de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita,

Teniendo en cuenta los resultados de la reunión del Comité de expertos celebrada en Dakar en 1978 para estudiar el mandato, los medios de acción y los métodos de trabajo de dicho Comité,

Reafirmando que la restitución de sus objetos de arte, monumentos, piezas de museo, manuscritos, documentos y cualesquiera otros tesoros culturales o artísticos a un país constituye un progreso hacia el fortalecimiento de la cooperación internacional y la conservación y el ulterior desarrollo de los valores culturales,

1. Encomia a la UNESCO por la labor realizada en relación con la restitución y la devolución de los bienes culturales y artísticos.
2. Acoge con beneplácito el establecimiento del Comité Intergubernamental para promover la devolución de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita.
3. Pide a la UNESCO que persevere en sus valiosos esfuerzos por hallar soluciones adecuadas a los problemas relativos a la restitución y la devolución de los bienes culturales y artísticos, e insta a los Estados Miembros a cooperar con esa organización en esa esfera.
4. Invita a los Estados Miembros a que adopten todas las medidas posibles para la restitución y la devolución de los bienes culturales y artísticos, incluso manuscritos y documentos, mediante, entre otras cosas, el establecimiento de arreglos bilaterales.

5. Invita a todos los gobiernos a adherirse a la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales 8/, aprobada el 14 de noviembre de 1970 por la Conferencia General de la UNESCO

6. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo quinto período de sesiones un tema titulado "Conservación y ulterior desarrollo de los valores culturales, incluida la protección, la restitución y la devolución de los bienes culturales y artísticos".

8/ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Actas de la Conferencia General, 16a. reunión, vol. I, Resoluciones, págs. 141 a 148.